



**REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC 4-01-50625-4
*“Año del Fomento de la Vivienda”***

NORMA GENERAL NÚM. 01-2016

CONSIDERANDO: Que es interés del Estado mantener las condiciones que permitan facilitar el desarrollo del sector agropecuario, sin que el cumplimiento de sus obligaciones tributarias altere sus decisiones económicas.

CONSIDERANDO: Que los Párrafos IV del artículo 314 y III del artículo 406 del Código Tributario facultan a esta Dirección General a conceder las solicitudes de contribuyentes otorgando la exención del anticipo del Impuesto sobre la Renta (ISR) y del Impuesto a los Activos, en situaciones de carácter extraordinario.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 32, 34 y 35, Párrafo IV del artículo 314 y Párrafo III del artículo 406 del Código Tributario, dicta la siguiente:

**NORMA GENERAL DE APLICACIÓN DE EXENCIONES PARA EL SECTOR
AGROPECUARIO**

ARTÍCULO ÚNICO. Se prorrogan las disposiciones contenidas en las Normas Generales 01-2008, 02-2009, 03-2010, 01-2012, 01-2013, 03-2014 y 02-2015 relativas a las exenciones del pago de anticipos del Impuesto Sobre la Renta (ISR), del pago del Impuesto sobre Activos y de Retención de Impuesto Sobre la Renta sobre los pagos realizados por el Estado durante el año 2016.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016).

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Félix Guarocuya', with a stylized flourish at the end.

Guarocuya Félix

DIRECTOR GENERAL